



**Universidad**  
Zaragoza

# Trabajo Fin de Grado

Economía Social: Una comparativa de  
entidades

Autor

Jorge Pola Criado

Director

Carmen Marcuello Servós

Facultad de Economía y Empresa

2017



## **RESUMEN**

El presente trabajo trata de una revisión bibliográfica sobre el sector de la Economía Social, incidiendo en su concepto, marco normativo, tipos de entidades y emprendimiento social. La Economía Social es un sector que tiene una visibilidad reducida todavía en nuestro país y por ello, se ha creído conveniente realizar este trabajo, cuyo propósito es resaltar las ventajas que aporta a la sociedad y así favorecer su difusión. La comparación realizada entre las diferentes entidades sociales existentes, teniendo en cuenta determinados parámetros, puede convertirse en una herramienta de ayuda y consulta, a disposición de los usuarios que quieran introducirse en el mundo de la Economía Social.

**PALABRAS CLAVE:** Economía Social, Emprendimiento Social, Comparativa de entidades.

## **ABSTRACT**

This academic work is about a bibliographic revision of Social Economy sector, incising on its concept, normative framework, types of organization and social entrepreneurship. The Social Economy sector has still a limited visibility in our country, therefore, it has been convenient to do this academic work whose purpose is to highlight the advantages that it contributes to society and, in this way, favor its diffusion. The comparation made between different social organizations, keeping in mind certain factors, it could turn into an assistance and consultation tool which is going to be available to people who want to introduce in the Social Economy world.

**PALABRAS CLAVE:** Social Economy, Social Entrepreneurship, Organizations comparative



# ÍNDICE

Introducción .....	1
Objetivos .....	2
Estructura .....	2
1.-MARCO TEÓRICO .....	3
1.1.-Marco normativo en Europa, España y Aragón .....	3
1.1.1.-Europa.....	3
1.1.2.-España.....	5
1.1.3.-Aragón .....	6
1.2.-Evolución del concepto de Economía Social .....	7
1.3.-Tipos de entidades .....	11
1.3.1.-Cooperativas .....	11
1.3.2.-Sociedades laborales.....	14
1.3.3.-Mutualidades .....	15
1.3.4.-Empresas de inserción .....	15
1.3.5.-Centros especiales de empleo .....	16
1.3.6.-Asociaciones .....	17
1.3.7.-Fundaciones .....	18
1.4.-Emprendimiento Social .....	19
1.5.-Creación de entidades .....	26
2.-Análisis de los parámetros para la comparación de entidades.....	28
3.-Cuadros comparativos .....	30
5.-Referencias .....	36
6.-Anexos .....	41

## **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1: Esquema explicativo del término emprendimiento social .....	25
Ilustración 2: Organigrama de cooperativa .....	43
Ilustración 3: Organigrama de sociedades laborales .....	44
Ilustración 4: Organigrama para mutualidades .....	45
Ilustración 5: Organigrama funcional básico .....	45
Ilustración 6: Estructura en red .....	46

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1: Tipos de cooperativas existentes en España y diferencias entre los años 2015 y 2016 .....	12
Gráfico 2: Resumen de las etapas para la creación de entidades .....	28

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1: Entidades de economía social en Aragón .....	7
Tabla 2: Trámites necesarios para la creación de una entidad .....	27

## **ÍNDICE DE CUADROS COMPARATIVOS**

Cuadro comparativo 1: Aspectos legales .....	30
Cuadro comparativo 2: Aspectos económicos y contables .....	32
Cuadro comparativo 3: Aspectos fiscales .....	33
Cuadro comparativo 4: Aspectos organizativos y administrativos .....	34

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

Anexo 1: Diferencias entre entidades sociales en Europa I .....	41
Anexo 2: Diferencias entre entidades sociales en Europa II .....	42
Anexo 3: Explicación de los organigramas de la tabla de los aspectos organizativos y administrativos .....	43

## **Introducción**

El concepto de la economía social ha estado presente en la sociedad desde que surge el cooperativismo en el Siglo XIX. En la actualidad, este modelo de la economía social se encuentra inmerso en un proceso de remodelación y redefinición, en el que ha logrado “absorber” nuevas formas organizativas, así como nuevos sectores económicos (Argudo, 2002). Debido tanto a este proceso de reestructuración que se ha llevado a cabo en los últimos años como a las características intrínsecas que caracterizan a este modelo de entender la economía y la sociedad, han logrado resistir las acometidas de la crisis económica de manera incuestionable, creando y manteniendo empleo de calidad (Triper, 2015)

Por otro lado, en los últimos años, se están desarrollando muchos proyectos relacionados con la economía social tanto en nuestra región, a nivel nacional y europeo. Para poner en alza este crecimiento de la economía social, se van a introducir algunos datos relevantes. En primer lugar y según datos aportados por la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, el sector de la economía social en nuestro país supuso un 12'5% del empleo y aportó alrededor de un 10% del PIB en el año 2012. Con el paso de los años y, como se ha señalado anteriormente, la crisis ha hecho mella en este sector, pero, en términos generales, con un menor impacto que en otros sectores de la economía. En el año 2016 y según esta confederación, el PIB sigue situándose en torno a ese 10%. El número de empresas ha disminuido ligeramente pasando de alrededor de 44.500 empresas a 43.000. Este sector de la economía social genera cerca de 2.300.000 empleos directos e indirectos, por lo que se puede observar la creciente importancia que tiene en el desarrollo económico de nuestro país. (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016)

Por otro lado, y de manera más concreta, este trabajo va a estar centrado en un análisis pormenorizado de las diferentes entidades que se encuentran dentro del sector de la economía social. Además, se realizará una comparación entre las diferentes entidades a la hora de emprender un negocio relacionado con la economía social, teniendo en cuenta diferentes aspectos como los jurídicos, financieros, organizativos o fiscales. Esta comparación podrá ser utilizada por personas o entidades que quieran emprender en este sector y considero que puede ser útil para las mismas. Este último punto relacionado con la comparación entre entidades sociales,

Además de estos aspectos que se han comentado anteriormente, mis ganas por introducirme en un sector en el que no tengo prácticamente conocimiento previo pero que, a su vez me parece muy interesante para el desarrollo tanto económico como social de la sociedad, se convierten en los puntos justificativos de este trabajo.

## **Objetivos**

Objetivo general:

- Dotar de información útil y contrastada sobre las diferentes opciones a los usuarios que decidan emprender un negocio de economía social.

Objetivos específicos:

- Dar a conocer el marco normativo de la economía social tanto en Aragón como en España y Europa.
- Desarrollar y profundizar en el concepto de economía social, así como en las entidades de economía social existentes en la realidad.
- Comparar las diferentes alternativas a la hora de emprender dentro del sector de la economía social a través de diferentes parámetros.

## **Estructura**

Este trabajo se basa en una recopilación de fuentes bibliográficas de calidad con el objetivo de dotar de información útil, contrastada y útil tanto a entidades como personas que estén interesadas en la puesta en práctica de algún tipo de entidad social.

La primera parte del trabajo comienza con el marco teórico que se basará en cuatro aspectos diferentes con sus subapartados. Este marco teórico comenzará con una revisión del marco normativo tanto a nivel europeo como español y aragonés. En este punto se analizará la evolución que ha tenido la economía social en estos tres contextos. Para ello se acudirá a documentos oficiales tanto a nivel europeo como nacional y autonómico (Aragón).

El segundo punto dentro el marco teórico tendrá al concepto de la economía social como tema fundamental. Se realizará un profundo análisis sobre este concepto desde diferentes perspectivas. Estará documentado con fuentes bibliográficas de referencia dentro del sector de la Economía Social.

Otro punto importante que resaltar dentro de esta primera parte es el de los diferentes tipos de entidades sociales que existen en nuestro país y, por ende, que se pueden tener como referencia a la hora de emprender un negocio con un prisma social. Se tratan de 6



tipos de empresas sociales tales como las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo, así como asociaciones y fundaciones. Se realizará un profundo análisis de dichas entidades señalando sus características principales.

El último punto dentro de este marco teórico es el de la explicación de los parámetros a los que se va a hacer referencia a la hora de comparar las distintas entidades. Estos parámetros serán los legales, fiscales, económicos o contables, así como administrativos y organizativos.

El segundo y, más importante, punto del trabajo es el de la comparación entre los diferentes parámetros y variables de las entidades sociales analizadas. Se tiene la intención de que sea un instrumento que ayude a las entidades o personas que quieran emprender un negocio social en nuestro entorno.

Para terminar el trabajo, se explicarán las diferentes conclusiones a las que se han llegado después de la realización de todo el trabajo. Dentro de estas conclusiones, se explicarán también las limitaciones que se han encontrado a la hora de la realización del mismo.

## **1.-MARCO TEÓRICO**

### **1.1.-Marco normativo en Europa, España y Aragón**

Este nuevo apartado del trabajo se va a centrar en la situación de la economía social en Europa, España y la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en su marco normativo. Para ello se irán revisando diferentes documentos e informes desarrollados por instituciones e intelectuales de la materia. Se comenzará analizando la situación del viejo continente, para continuar con España y finalmente se analizará la situación en la Aragón.

#### *1.1.1.-Europa*

En primer lugar y en lo referente a este apartado de la economía social en Europa nos centraremos en el origen histórico de la misma para contextualizar su concepto.

En sus inicios, la economía social apareció vinculada con asociaciones populares y cooperativas. Éstas surgieron como respuesta a los cambios en las condiciones de vida y en respuesta a las peticiones por parte de los grupos sociales cada vez más indefensos y vulnerables derivadas de la época de la Revolución Industrial en los siglos XVIII y XIX (López, 2003). Estas organizaciones de beneficencia como las fundaciones, así como las de socorro mutuo, que eran aquellas organizaciones que solían organizarse en gremios o

profesiones para cubrir la atención sanitaria y demás ayudas en caso de muerte o enfermedad (Leira & Cano, 2011), surgieron en durante la Edad Media, pero fue en la época comentada anteriormente donde se generalizan.

Al surgir durante la época de la Revolución Industrial, Gran Bretaña fue el primer país en el que pudieron identificarse alrededor del año 1830-1835, aunque también pudieron verse en otros países europeos como Alemania que culminó con la creación de la Federación Alemana de Cooperativas Agrícolas en 1877 (Monzón J. L., 2003), España alrededor de 1840 (Reventós, 1960) (Marcuello & Díaz , S.F.), Italia en 1853 con la creación de la primera cooperativa de consumo o Francia donde fue en 1834 cuando se creó la primera cooperativa importante de trabajo asociado (Monzón & Chaves, 2012)

La economía social se reorientó durante la segunda mitad del siglo XIX debido a las corrientes de economistas como John Stuart y Leon Walras. Ambos ayudaron a visualizar que las cooperativas podían cumplir una función en la resolución de conflictos sociales, democratizando las labores del proceso de producción (Monzón & Chaves, 2012).

Fue pues en estos años donde la economía social se convirtió ya en un ámbito de las actividades económicas de los países y de las que surgen las organizaciones que se pueden conocer hoy en día como cooperativas, mutuas y asociaciones dotadas de criterios como el asociacionismo democrático, mutualismo y cooperativismo.

Refiriéndonos al marco institucional y legal que regula estos agentes de la economía, se pueden diferenciar tres pilares. El primero de ellos sería el reconocimiento por parte de las autoridades públicas en cuanto a las identidades de estas organizaciones. El segundo sería el reconocimiento de la libertad de actuación de dichas entidades. El último pilar se referiría al reconocimiento de su poder negociador en cuanto a la elaboración y aplicación de políticas públicas.

En lo referente al reconocimiento de las diferentes formas de economía social, no siempre gozan del adecuado reconocimiento en la ley de los diferentes países de la UE (Anexo 1: Diferencias entre entidades sociales en Europa I). Por otro lado, es conveniente resaltar el tratamiento fiscal que tienen este tipo de entidades en los diferentes países europeos (Anexo 2: Diferencias entre entidades sociales en Europa II). (Monzón & Chaves, 2012)

Para finalizar con este apartado referente a la situación de la Economía Social en la Unión Europea, cabe destacar que hay diferencias significativas en cuanto al trato que le dan los estados a este tipo de entidades tanto a nivel de reconocimiento como al trato legal y fiscal. En los últimos años, algunos países están promulgando o debatiendo leyes en

torno al concepto y la definición de Economía Social. En países como España, Grecia o Bélgica ya existen leyes de economía social mientras que en otros existen proyectos de ley y en los que se están llevando a cabo debates intensos sobre la materia como Francia, Países Bajos, Portugal o Polonia.

Según se reconoce en este informe de la economía social en la UE (Social Economy Europe, 2015), existen marcos legales y legislativos que permitirían construir un marco europeo de referencia pero que aún habría que trabajar en algunos pilares importantes como el conocimiento y reconocimiento del potencial de la economía social en Europa, diferentes acciones políticas a cargo de los estados miembros, la innovación social o los modelos financieros existentes en la actualidad.

### *1.1.2.-España*

Para comenzar con este nuevo apartado del marco normativo en nuestro país, se va a realizar una breve reseña para contextualizar dicho punto.

Como se ha comentado anteriormente, el cooperativismo surgió alrededor de 1830 con el auge de la Revolución Industrial en Gran Bretaña. En nuestro país, se les dejó maniobrar en el mercado de forma simbólica ya que no tenían prácticamente ningún peso en la economía ni en la sociedad. Para contrarrestar este carácter residual, surgió la cooperativa de Mondragón en uno de los sectores más innovadores del momento como era el agrario. Fue diseñada para dar a conocer que otro modo de empresa era posible y que podría llegar a tener éxito. Uno de sus pilares básicos de este éxito fue el de crear una cultura corporativa con una serie de principios básicos tales como la libre adhesión, organización democrática, participación en la gestión o soberanía del trabajo. Se puede decir que la manifestación empresarial de la Economía Social es la sociedad cooperativa, cumpliendo con el principio de la restauración democrática en el mercado.

Este cooperativismo tuvo un impulso gracias a la creación de sociedades cooperativas en el sector industrial, como las de trabajo asociado comentadas en anteriores apartados. Este auge contrastó con el disasociacionismo entre la gestión económica y la democrática. Esta última tenía muchos detractores, favorecidos por el autoritarismo y dirigismo propio del régimen franquista. En estos años también es importante señalar el nacimiento de sociedades laborales en los que los trabajadores eran socios. (Argudo, 2002)

Es ya en los años setenta cuando aparece el concepto de economía social con una mayor aproximación a un marco normativo. El actual enfoque surge hace aproximadamente 25 años con la constitución del Comité Nacional de Enlace de las Actividades Mutualistas, Cooperativas y Asociativas (CNLAMCA) aprobando en 1982

la Carta de la Economía Social. Éste es un documento que contiene un decálogo sobre principios que delimitan el ámbito conceptual de la Economía Social. (Carrasco, 2009)

Tras varias delimitaciones posteriores sobre los principios que deben regir la Economía Social en Europa como las tres Propuestas de Reglamento de Estatutos de la Asociación Europea, de la Cooperativa Europea y Mutualidad Europea en 1992 o la Carta de principios de la Economía Social en 2002 de la Conferencia Europea de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CEMAF), se aprueba en España la ley de Economía Social en 2011 donde se delimitan todos estos apartados de manera clara en nuestro país.

Según (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) “el objetivo básico de la ley es configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social”. Además “se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas”. Se puede observar pues que esta ley se promulgó con los objetivos de aportar un marco jurídico que regule las actividades de las sociedades de Economía Social, así como el de otorgar un reconocimiento legal a dichas entidades.

Esta ley consta de 9 artículos en los que se regulan entre otros aspectos el objeto de dicha ley, concepto y denominación de la Economía Social, el ámbito de aplicación o el catálogo de entidades de la economía social. Además, consta de siete disposiciones adicionales, dos transitorias y cuatro finales.

### *1.1.3.-Aragón*

El caso de Aragón va de la mano con el de nuestro país y es en 2011 cuando se produce el punto de inflexión que es la Ley de Economía Social generando una mayor visibilidad del sector hacia la sociedad, así como otorgando un reconocimiento institucional.

La delimitación del sector de la economía social en la comunidad de Aragón se basa en los principios que propone dicha ley de Economía Social del 2011 como el de la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, la importancia del trabajo aportado y el servicio realizado por los socios obtenidos de la actividad económica, la promoción de la solidaridad interna o la independencia respecto a los poderes públicos. Además de estos principios propuestos en la ley, gracias a la conceptualización realizada por CIRIEC-España (Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa) y reconociendo las especificidades de la

Comunidad Autónoma de Aragón, se propone dicha delimitación según (Bretos & Marcuello, 2016)

<b>Subsector Productores de Mercado</b>	<b>Sociedades no financieras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cooperativas</li> <li>- Sociedades Laborales</li> <li>- Centros Especiales de Empleo</li> <li>- Empresas de Inserción</li> <li>- Sociedades Agrarias de Transformación</li> <li>- Otros productores privados de mercado (asociaciones, fundaciones)</li> </ul>
	<b>Sociedades financieras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cooperativas de crédito</li> <li>- Mutuas</li> </ul>
<b>Subsector Productores de no Mercado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociaciones de acción social</li> <li>- Fundaciones de acción social</li> <li>- Otras instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares</li> </ul>	

*Tabla 1: Entidades de economía social en Aragón*

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de El informe de la Economía Social en Aragón, 2015*

### **1.2.-Evolución del concepto de Economía Social**

El concepto de Economía Social es un término que surge por primera vez en el siglo XIX, acuñado por importantes referentes de la economía como John Stuart Mill y Leon Walras. Era necesario un concepto para definir a aquellas innovadoras entidades que estaban surgiendo para dar respuesta a los problemas sociales surgidos en los albores de una sociedad capitalista poco preocupada por los mismos. Además de darle una denominación a este fenómeno, estos autores consideraban a esta economía social como un parte importante dentro de la economía ya que consideraban a la justicia social como un objetivo prioritario. En este momento pues, se consideraban entidades de economía social a las cooperativas, asociaciones y a las mutualidades.

Es a raíz de la crisis de los años 70 cuando este concepto comienza a tener mayor relevancia en el panorama económico de los países. Esto fue debido a que dichos estados

no tenían capacidad de dinamizar la economía, creando y regularizando el empleo y, por ello, fueron surgiendo nuevas formas de trabajar con un mayor grado de solidaridad entre los diferentes agentes económicos, así como un espíritu cooperativo de democratización. (Pérez, Etxezarreta, & Guridi, 2008)

Como se ha señalado con anterioridad, en 1970 se crea en Francia el Comité nacional de liaison des activités coopératives, mutuelles et associatives (CNLAMCA) que publica años más tarde la Carta de la Economía Social que la define como “el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad” (Monzón J. , 2006)

El concepto de Economía Social tomó otro impulso al crearse un grupo internacional de trabajo formado por 20 investigadores de 10 países que entre los años 1987 y 1991 promovieron un estudio teórico sobre la Economía Social.

En 1990 la comisión científica del CIRIEC-España acuñó otra definición de Economía Social centrada en dos aspectos como el subsector de mercado y el subsector de no mercado. Este concepto se basaba en los Principios Cooperativos y en la metodología de la Contabilidad Nacional. Según (Barea, 1990) las entidades de Economía Social son aquellas que actúan en el mercado ya sea produciendo, prestando servicios o financiando a terceros pero que la repartición de beneficios no va acorde con el capital aportado por cada socio como sucedería en las empresas convencionales. Esto es, la democratización de la entidad, que es uno de los puntos que señalan todos los autores sobre como uno de los aspectos más importantes de las mismas para que se engloben dentro de la Economía Social.

Otro autor como Benedetto Gui introdujo un concepto que se consideró importante, considerando que toda organización se caracteriza a través de dos categorías diferentes como son la dominante, aquella a la que pertenecen las personas capaces de tomar las decisiones y la categoría beneficiaria, es decir, aquellas personas de la organización que se benefician de las actividades prolíficas de la organización. (Monzón J. , 2006)

Como último paso en este proceso de acuñación del término de Economía Social, en el año 2006 se produce otro importante avance en este desempeño. La Comisión Europea junto con algunos teóricos de economía social como José Barea, José Luis Monzón o Maite Barea, elaboraron un manual para entregar a institutos que desarrollan estadísticas

para generar directrices para elaborar cuentas satélite de las empresas de Economía Social. El objetivo de este manual es la elaboración de estadísticas homogéneas y precisas sobre las empresas de Economía Social en el ámbito de la Unión Europea. (Barea & Monzón, 2006)

Complementario a esta puntualización anterior, surge otra definición de Economía social que prescinde de criterios jurídicos y administrativos y se centra en el papel de los agentes económicos. Fue desarrollada por el Comité Económico y Social Europeo (CESE). Se destaca que la Economía Social es un “Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones, no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La Economía Social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian”. (Chaves & Monzón, 2006)

Tras repasar la evolución que ha sufrido el concepto de Economía Social tanto en Europa como en España, se van a comentar las definiciones que se han acuñado en los últimos años y que son las que se fijan como referencia en la actualidad. Se van a citar dos fuentes diferentes, la primera realizada por la organización de referencia de la Economía social en Europa y la segunda, realizada y acotada mediante la Ley de Economía Social del año 2011 en España.

Según (Social Economy Europe, 2017), organización representativa de la Economía Social a nivel europeo, define la economía social como un modelo diferente de empresa, que busca una relación entre el interés general, resultados económicos y un gobierno democrático. El objetivo más importante de las sociedades de economía social es anteponer los intereses de las personas a que los beneficios económicos.

Según esta organización, la Economía Social está formada por cooperativas, mutuas, asociaciones, fundaciones, así como también nuevas formas de entidades sociales que comparten valores de esta economía social, definidos en la Carta de principios de la Economía Social citada en apartados anteriores. Además, señala que las entidades de este

sector ya se encuentran en numerosos sectores de la economía como el de seguridad social, servicios sociales y de salud, seguros o construcción.

Según esta organización europea, las entidades pertenecientes a esta economía social comparten una serie de valores y características:

- Primacía de los objetivos individuales y sociales por encima del capital
- Control democrático por parte de los miembros
- Combinación de intereses entre los miembros, usuarios y sociedad
- Defensa y aplicación del principio de solidaridad y responsabilidad
- Reinversión de los excedentes para el desarrollo de servicios o actividades que reviertan en un beneficio para la sociedad
- Afiliación abierta e importancia del voluntariado
- Administración autónoma e independiente de los poderes públicos

Por otro lado, la definición de referencia en nuestro país es la que se señala en la comentada Ley de Economía Social. Esta (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) la define como “el conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los siguientes principios, persiguen el interés general económico o social, o ambos”.

Además, según la citada ley, los principios que orientan a la Economía Social en España son:

- “Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social”.
- “Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad”.
- “Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad”.
- “Independencia respecto a los poderes públicos”.



Por último y tal y como fija esta ley, las entidades que forman la Economía Social son las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, centros especiales de empleo, empresas de inserción, cofradías de pescadores, asociaciones y fundaciones.

En los siguientes apartados del trabajo, se expondrán las características propias de cada una de estas entidades.

### **1.3.-Tipos de entidades**

En este nuevo apartado se van a analizar en profundidad todas las entidades que componen la Economía Social en nuestro país, como se regula en la Ley de 2011. Estas entidades son las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo, asociaciones y fundaciones.

#### *1.3.1.-Cooperativas*

La primera entidad que se va a analizar son las cooperativas. Según (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016), alrededor de un 47% de las entidades de Economía Social en nuestro país son cooperativas, lo que supone que este tipo de entidad es la más común en España. Además, hay que señalar este tipo de entidad genera aproximadamente 1.500.000 puestos de trabajo tanto directos como indirectos que supone alrededor de un 66% del total de empleos en este sector de Economía Social.

Como se señala en (Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas) las características que deben tener este tipo de entidades para considerarse cooperativas son las siguientes:

- Deben de ser entidades que lleven actividades empresariales agrupando a personas para satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas y sociales en común como un puesto de trabajo, obtención de bienes o servicios en condiciones ventajosas... El beneficio económico que se espera con la realización de las diferentes actividades se trataría de un objetivo secundario.
- El capital social de la cooperativa tendrá que estar formado por aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios y no podrá ser inferior a 3000€. Se deberá desembolsar al menos un 25% del mismo.
- La estructura y gestión deben de ser democráticas, en las que cada socio tendrá un voto, independientemente del capital que se haya aportado. En algunas entidades, en cambio, puede haber voto ponderado según la participación de los socios si los estatutos de la entidad lo reflejan de tal manera.
- Tanto la adhesión a la cooperativa como la baja serán voluntarias y abiertas a todas aquellas personas que reúnan los requisitos fijados en los estatutos de la

misma. El principio de adhesión estará influido por la capacidad de la cooperativa de admitir a nuevos socios. Por otro lado, se debe señalar que la baja deberá ser voluntaria en cualquier momento con la obligación de la devolución de las aportaciones efectuadas con anterioridad en el plazo y las condiciones que se fijen mediante los estatutos.

- A diferencia de las sociedades mercantiles, los resultados económicos ya sean beneficios o pérdidas, se repartirán entre los socios dependiendo de su nivel de actividad en la organización y no dependerá del capital que hayan aportado a la misma. Antes de esta repartición, se deberán destinar fondos que garanticen la viabilidad y la solvencia de la entidad.

Siguiendo de nuevo la (Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas), se van a diferenciar las clases de cooperativas que se pueden encontrar en nuestro país. Se hará un especial énfasis en aquellas que sean más significativas. En referencia a las estadísticas y según (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016), el tipo de cooperativa más numerosa en nuestro país serían las de trabajo asociado (se incluirán también las de enseñanza y transporte), seguido por las agrarias, las de consumidores y usuarios y crédito. (Véase Gráfico 1: Tipos de cooperativas existentes en España y diferencias entre los años 2015 y 2016)

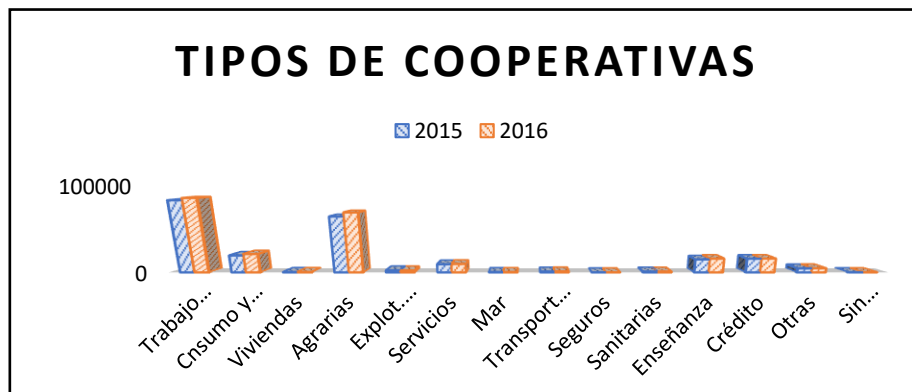


Gráfico 1: Tipos de cooperativas existentes en España y diferencias entre los años 2015 y 2016

Fuente: Elaboración propia gracias a los datos aportados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En primer lugar, pues, se van a analizar las cooperativas de trabajo asociado. Son aquellas que asocian a personas que realizan un tipo de actividad económica o social destinada a terceras personas.

Estas entidades, a su vez, se pueden diferenciar en tres subtipos. Las de transporte, cuyo objetivo es el de organizar y prestar el servicio relacionado con el tránsito ya sea de productos o de personas. El segundo subtipo serían las de enseñanza que asocia a personal docente con personal no docente y de servicios. El tercer subtipo sería el de iniciativa social que tiene como principal finalidad la de apoyar y promocionar a aquellos colectivos que requieran una atención especializada con el fin de incrementar su nivel de bienestar.

Las cooperativas agrarias serían las segundas más numerosas y son aquellas compuestas ya sean por titulares de explotaciones agrarias, ganaderas o forestales o personas jurídicas que se asocien para realizar actividades empresariales similares a la cooperativa en cuestión. El objeto social de este tipo de cooperativas es la de la prestación de todo tipo de operaciones y servicios (suministros, producción, comercialización de productos...) con la finalidad de mejorar económica o técnicamente las explotaciones de sus asociados.

En tercer lugar, se encontrarían las de consumidores y usuarios dedicadas a la adquisición o producción de bienes y servicios destinados a los socios. La ley, destaca una modalidad especial como son las cooperativas de consumidores y usuarios de servicios sociales que ofrece estos servicios a aquellos colectivos necesitados de una atención social específica como pueden ser los disminuidos psíquicos y físicos, ancianos, menores etc.

Las últimas cooperativas en las que se entrará en detalle son las de crédito que tienen como finalidad el fomento y captación del ahorro para conseguir satisfacer sus necesidades de financiación de sus asociados. Algunos ejemplos que destacar serían las Cajas Rurales y las Cajas Laborales.

Otras cooperativas también existentes pero cuyo número es menos relevante son algunas como las de servicios, las de explotación comunitaria de tierras o vivienda. (Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas)

Para concluir con este análisis de las cooperativas, hay que señalar que existen diferentes beneficios y regulaciones fiscales a los que estas entidades pueden acogerse. Se pueden destacar que algunas cooperativas como las de trabajo asociado, las agrarias o las de consumidores están especialmente protegidas por ley, así como beneficios fiscales como en el impuesto de sociedades o el de transmisiones patrimoniales. Además, se pueden (Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas)

### *1.3.2.-Sociedades laborales*

Las sociedades laborales suponen alrededor del 24% de entidades sociales en nuestro país. A su vez, genera casi 65.000 puestos de trabajo tanto directos como indirectos lo que supone un 3% del total de trabajadores ubicados en organizaciones de Economía Social. (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016)

Las sociedades laborales se han venido rigiendo mediante la Ley 4/1997 de sociedades laborales que permitió el desarrollo de esta forma societaria en España. Este tipo de sociedades se consideran de capital por su forma, les son aplicables normas relativas a las sociedades anónimas y limitadas. Debido al tiempo transcurrido y a la actualización de dichas leyes, se hacía evidente una adecuación de la ley de sociedades laborales que confluye en la (Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas).

Es un tipo de entidad que tiene unos fundamentos teóricos similares a los de las cooperativas. El capital social estará dividido mayoritariamente entre los trabajadores. El número mínimo de socios según estipula la ley serían 3. Debido a que los trabajadores son socios entre sí, se favorece la motivación y el desarrollo de los proyectos. (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016)

Según la citada ley, las sociedades laborales pueden ser tanto anónimas como de responsabilidad limitada. Las características propias de esta entidad son las siguientes: (Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas)

- La mayoría del capital social debe ser propiedad de trabajadores que presten sus servicios y sean retribuidos por ellos.
- Ninguno de los socios debe de poseer más de la tercera parte del capital social, salvo excepción expuesta en la ley.
- El número de horas trabajadas al año por trabajadores con contrato indefinido y no sean socios, no pueden ser superior al 49% del global de horas trabajadas por los socios trabajadores.
- Preferencia por la subscripción de acciones o participaciones por parte de los trabajadores asociados. Estos serán los que tendrán preferencia a la hora de optar a la adquisición de las mismas, luego serían los socios trabajadores, los socios capitalistas, la sociedad y, por último, un tercero que sea ajeno a la organización.

### *1.3.3.-Mutualidades*

Ahora se va a pasar a comentar lo relacionado con las mutualidades que, aunque son menor en número, su actividad es importante para la sociedad. Según (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016), el número de mutualidades asciende a 373, generando 1360 empleos en nuestro país.

Como se expone en la (Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social), se tratan de entidades aseguradoras que desarrollan una actividad complementaria a las realizadas por el sistema de la Seguridad Social. Son sociedades de personas que, sin tener ánimo de lucro, tienen una estructura y organización democrática. La mutualidad cumple con el principio de identidad, al igual que las sociedades de participación ya que hay coincidencia entre las figuras de asegurados y socio (mutualista en este caso). Otro principio que se cumple en estas mutualidades es el de solidaridad ya que no se excluyen a los colectivos que no son acogidos por los sistemas individuales.

Además de estos dos principios mencionados anteriormente, hay que señalar alguna característica como la participación democrática de todos los mutualistas en los órganos de gobierno, la igualdad de derechos y obligaciones entre los mutualistas o la asignación del excedente del beneficio obtenido por las actividades desarrolladas, que tendrá que ir dedicado a la formación de patrimonio propio y al reparto de dichos beneficios entre los mutualistas.

Finalmente, destacar que la competencia sobre este tipo de entidades reside en las Comunidades Autónomas.

### *1.3.4.-Empresas de inserción*

Otro tipo de entidad de Economía Social serían las empresas de inserción. Estas 206 organizaciones generan alrededor de 2700 empleos en España (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016).

Nacieron como un elemento para luchar contra la pobreza y la exclusión social. Son empresas que emplean metodologías de inserción laboral, pero manteniendo la lógica empresarial. Según la (Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción) Son organizaciones que producen bienes y servicios, mejoran el entorno o generan servicios que aumentan la calidad de vida al igual que sociedades de capital. El elemento distintivo sería que los beneficiarios de estas empresas de inserción serían personas pasivas y dependientes que no disponen de las mismas oportunidades que el resto de la sociedad.

Los trabajadores de estas empresas de inserción están acotados en la ley y son aquellas personas que estén en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo que tengan especiales dificultades para integrarse en el mundo laboral. Algunos de los colectivos se citan a continuación:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones anteriores.
- Jóvenes que no hayan finalizado el período de escolarización obligatoria y se encuentren en situación de desempleo.
- Jóvenes provenientes de Instituciones de Protección de Menores que tengan entre 18 y 30 años.
- Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos en centros penitenciarios que reúnan las condiciones para acceder a un empleo y ex - reclusos en situación de desempleo.
- Otros colectivos como minorías étnicas, inmigrantes o personas con cargas familiares no compartidas o en situación de exclusión.

Otra característica que destacar de este tipo de entidades es la programación de un itinerario de inserción, esto es, una guía con un plan de trabajo personalizado para la consecución de la integración de la persona excluida en el mercado laboral ordinario.

Por último, hay que destacar los requisitos que estas empresas de inserción deben cumplir según la ley estatal.

- La mayoría del capital social (al menos un 51%) tiene que estar en manos de una organización social o sin ánimo de lucro.
- Deben de tener un porcentaje de trabajadores de inserción que dependerá de la Comunidad Autónoma en la que se sitúe la organización. Oscilará entre un 30 y un 60%.
- Por último, deben destinar al menos un 80% de los resultados obtenidos mediante sus actividades al a mejora o ampliación de las estructuras dedicadas a la producción y a las de inserción.

#### *1.3.5.-Centros especiales de empleo*

La siguiente entidad social a la que se va a hacer referencia son los centros especiales de empleo. España cuenta con 450 centros enmarcados en la economía social dando

oportunidades a cerca de 106.000 trabajadores con discapacidad. (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016)

Según la disposición general (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), reguladora de los centros especiales de empleo en nuestro país, el propósito fundamental de éstos es el de promover el trabajo y la igualdad de oportunidades a personas con discapacidad.

Los centros especiales de empleo se tratan de empresas englobadas dentro de la Economía Social que combinan la viabilidad económica con la participación en el mercado con un claro compromiso social hacia colectivos necesitados y excluidos. Los órganos directivos son similares a los de una empresa convencional y compiten en el mercado con las sociedades de capital ordinarias. Por otra parte, la plantilla debe estar compuesta por al menos un 70% de personas con discapacidad sobre el total de la plantilla.

La función de estos centros especiales de empleo va más allá de proporcionarles trabajo ya que les ofrecen servicios complementarios como la formación o el apoyo en su vida personal y social buscando la integración en el mercado laboral ordinario.

En esta ley se estipula que las empresas privadas que cuenten con 50 o más trabajadores con contrato indefinido deben tener en plantilla al menos un 2% de personas con discapacidad. En el caso de las empresas públicas, deben de reservar un 5% de plazas para personas con discapacidad.

Según estipula la ley citada anteriormente, para crear un centro especial de empleo debe de realizarse un proyecto de viabilidad previo y, a su vez, cumplir una serie de requisitos:

- Contar en plantilla con trabajadores que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.
- El empresario debe de acreditar la personalidad del titular.
- Compromiso de formar a los trabajadores discapacitados.
- Inscribir a la entidad en el Registro de la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales.

#### *1.3.6.-Asociaciones*

Se trata de entidades sin ánimo de lucro constituidas mediante 3 o más personas físicas o jurídicas, que se comprometen a compartir conocimientos, medios y actividades

para lograr un objetivo común con fines de interés general (Juarez, 2017). El derecho de asociación, regulado por la (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación), señala la no necesidad de autorización administrativa previa. Como se expone en la Guía de Asociaciones (Juarez, 2017), existen diferentes tipos de asociaciones que pueden agruparse en las de régimen común o de régimen específico, que se dividen según la naturaleza de su fin.

Las características de las asociaciones de la discapacidad, que es donde se va a poner énfasis en este trabajo, es la de prestar servicios en los sectores en los que no llegan suficientes recursos por parte del poder público, como es este sector de las personas con discapacidad. Las señas de identidad de estas asociaciones es la de la innovación para la resolución y satisfacción de problemas que surgen en la sociedad, así como la defensa de los derechos y libertades de estas personas respetando la diversidad y la tolerancia.

### *1.3.7.-Fundaciones*

La última entidad dentro de la Economía Social que se va a analizar en este trabajo son las fundaciones. Según (Confederación Empresarial Española de Economía Social , 2016), estas organizaciones son constituidas sin ánimo de lucro que, a voluntad de sus fundadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio para cumplir con un objetivo de interés general.

Según la (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones) y además del mencionado patrimonio por parte de los creadores de la fundación, estas entidades deben regirse por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la citada Ley. Las fundaciones deben perseguir fines de interés general tales como la defensa de los derechos humanos, asistencia social o cooperación al desarrollo entre otros.

Uno de los hechos diferenciales de estas entidades son los órganos de gobierno y representación. Este órgano rector se denomina patronato que se encargará de cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes, derechos y patrimonio de la fundación. Este patronato estará compuesto por tres miembros (patronos), los cuales elegirán a un Presidente.

Las fundaciones deben destinar sus rentas y patrimonio a los fines fundacionales, de acuerdo con la ley y a los Estatutos. Informar públicamente de sus actividades y fines con la finalidad de que los beneficiarios los conozcan. Además, todas sus decisiones con respecto a sus beneficiarios deberán contar con los principios de imparcialidad y no discriminación.



#### **1.4.-Emprendimiento Social**

Este nuevo bloque del trabajo va a versar sobre el emprendimiento social. Esta parte se centrará concretamente en la importancia de este emprendimiento en Economía Social, el impulso que se ha dado al sector en los últimos años tanto a nivel europeo como nacional, así como la importancia de emprender socialmente. Para finalizar este punto, se hará hincapié en los diferentes parámetros que se van a tener en cuenta a la hora de comparar las diferentes entidades sociales tales como los laborales, administrativos, económicos, fiscales etc.

En primer lugar, hay que diferenciar el concepto de acción social con el de emprendimiento social ya que en ocasiones se tiende a confundir. Acción social o actividades de Responsabilidad Social Corporativa son aquellas que realizan, especialmente las grandes empresas, con el objetivo de generar un impacto de “empresa social” en el consumidor. Son actividades con las que las organizaciones consiguen mayores beneficios y, además, una mejor valoración por parte de la sociedad. Por otro lado, el emprendimiento social está más relacionado con los profesionales liberales, que ha sido estigmatizado durante mucho tiempo, consiguiendo que los resultados no sean medidos. Es fundamental que desde la Administración y el sector de la educación se plantee un futuro mirando más allá del enriquecimiento económico. Haciendo énfasis en aquellos valores que perduran en el tiempo y nos enriquecen como sociedad. (Triper, 2015).

Las entidades de Economía Social, así como los emprendedores de dichas entidades deberán regirse por una serie de principios que fueron expuestos en apartados anteriores.

Según se señala en el informe del (Consejo de la Unión Europea, 2015) se anima a las empresas de Economía Social y a los emprendedores sociales a intervenir de manera activa en el desarrollo de sus actividades, así como crear más iniciativas con el objetivo de que se den a conocer este tipo de entidades y el impacto que generan en la sociedad. En dicho informe, además, se habla de que estos emprendedores sociales deberán centrarse en los objetivos sociales propuestos, pero incorporando cultura y métodos empresariales, formando a jóvenes, generando mayor nivel de innovación e incorporando a mujeres al mercado laboral.

Según (Triper, 2015) tanto desde el Gobierno de España como desde el ámbito europeo, se están impulsando diferentes medidas para el impulso de la Economía Social.

Desde el (Consejo de la Unión Europea, 2015) se reconoce que la Economía Social desempeña un papel importante en el bienestar social y humano de Europa, así como en

la transformación y evolución de las sociedades. La Economía Social también contribuye a la consecución de diferentes objetivos de la Unión Europea como el crecimiento sostenible de los países miembros o la innovación social y el desarrollo local y regional. Considera a este sector como un pilar fundamental de la cohesión social, empleo e innovación social. La Comisión ha propuesto un plan de acción para apoyar y ayudar al sector con un triple objetivo: posibilitar un mejor y más fácil acceso a la financiación, incrementar la notoriedad del emprendimiento social y dotar al sector de un mayor marco normativo y jurídico.

En la Declaración de Estrasburgo (Comité Económico y Social Europeo, 2014) más de 2000 agentes sociales, políticos, así como emprendedores sociales señalaron que el papel de la Economía Social debía ser más importante en el futuro de Europa y allí también se identificaron nuevas ideas y acciones para potenciar el sector.

Desde el Consejo de la Unión Europea se invita a los estados miembros y a la comisión a continuar y mejorar las estrategias y programas europeos, nacionales y regionales en el campo del emprendimiento social. En el campo de la educación, se invita a mejorar la visibilidad que tiene el sector dentro de la sociedad, así como exponer la contribución del mismo. Desde la institución se invita a que se promueva un mayor conocimiento y concienciación por parte de los poderes públicos y funcionarios. En el campo de la innovación social, este Consejo invita a que también se favorezca de manera más sistemática la comprensión de la innovación social para la obtención de mejores resultados sociales. Con respecto a aspectos normativos, el Consejo invita a que se reconozca la importancia de los marcos jurídicos estables, sólidos y globales, así como concebir políticas que sean específicas de cada territorio nacional aprovechando al máximo las sinergias y el conocimiento de las características propias de cada zona con el objetivo de maximizar la riqueza y la diversidad de entidades de Economía Social.

En cuanto a los aspectos relacionados con la financiación, este Consejo invita a los agentes del sector de la Economía Social a analizar los instrumentos financieros que mejor se adapten a las entidades sociales, a facilitar el acceso a la información sobre las posibilidades de financiación de las organizaciones, a aprovechar los mecanismos financieros que dispone la Unión Europea como los Fondos EIE o Horizonte 2020 con el objetivo de aumentar la capacidad de inversión así como la disposición a invertir de empresas de economía social.

Por último, se insta a la Comisión a que se tenga en cuenta la economía social como sector, la innovación social y las políticas de inversión social en los sucesivos acuerdos

Europeos como también a que se apoye el crecimiento y el fomento de la economía social ante autoridades e instituciones nacionales y locales. (Consejo de la Unión Europea, 2015)

Tras analizar el impulso que se le ha dado al sector de la economía social en el ámbito europeo, se va a pasar a analizar cómo se ha realizado este impulso en nuestro país.

La dirección general del trabajo autónomo, de la economía social y la responsabilidad social de las empresas ha desarrollado un programa para el fomento e impulso de la economía social proponiéndose 4 objetivos claros: (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)

- Mejorar las condiciones en las que las entidades sociales desarrollan sus actividades.

Se pretende dotar a las entidades sociales con una mayor seguridad jurídica incorporando una revisión de la normativa reguladora actual. Además, se estipulan nuevas medidas para contribuir con el crecimiento y la sostenibilidad de las entidades del sector.

- Internacionalizar la economía social.

Creación de diferentes iniciativas e instrumentos destinados a promover el crecimiento y la expansión internacional de las entidades.

- Impulsar el protagonismo y la notoriedad de la economía social.

Mayor apoyo por parte de instituciones públicas en el ámbito tanto nacional como a nivel europeo e internacional.

- Promover la responsabilidad social en la economía social.

Impulso y desarrollo de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020, que tiene como objetivos principales el impulso de la RSE (Responsabilidad Social Empresarial) tanto en empresas de cualquier tamaño, como en organizaciones públicas. También identificar, promover y difundir la importancia de la RSE como elemento para la sostenibilidad, cohesión, competitividad y defensa de los valores de la RSE ante la sociedad. Finalmente, pretende crear un marco de referencia común para todo el territorio en materia de RSE. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)

El programa para el fomento y el impulso de la Economía Social impulsado por el Gobierno de España en el año 2015 se centra en 7 ejes de actuación, cada uno con sus objetivos y medidas correspondientes.

- Eje 1: Creación y fortalecimiento de las entidades de economía social.

El objetivo de este primer eje sería el de promover la creación de nuevas organizaciones y entidades sociales. Algunas de las medidas que se incluyen en el informe son la de impulsar los diferentes instrumentos financieros que existen actualmente y están a disposición de estas entidades o el fomento de la contratación e incorporación de socios en las entidades sociales.

- Eje 2: Estudio y reajuste del marco jurídico de la economía social.

El propósito que se persigue con este nuevo eje es el de eliminar las limitaciones que encuentran las entidades sociales, así como simplificar los trámites y armonizar conceptos.

Las medidas que se proponen para alcanzar estos objetivos comprenden el desarrollo de la Ley de Economía Social del año 2011, actualización de la normativa de las Sociedades Laborales, regidas por una ley de 1997, por lo que se puede decir que ha quedado desfasada. También se propone la implantación real del “Documento Único Electrónico”, utilizado para la creación de las diferentes entidades sociales y la elaboración de un catálogo de entidades de la Economía Social con el propósito de disponer de una foto fija de las entidades sociales en cualquier momento que se requiera.

- Eje 3: Promover la internacionalización e innovación en las entidades sociales.

El propósito fundamental es abrir el abanico de posibilidades de negocio para este tipo de entidades para que puedan mejorar su nivel de competitividad y se expandan hacia nuevos mercados y horizontes.

Dentro de este tercer eje, las medidas que se proponen en el informe engloban algunas como la organización de cursos formativos destinados a los socios de las entidades sociales para que adquieran las habilidades necesarias para expandir las organizaciones al exterior, así como talleres y foros para sensibilizar sobre las oportunidades que otorga la internacionalización. Otras medidas propuestas pasan por el asesoramiento en materia de expansión internacional, apoyo a las empresas en todo el proceso relacionado con el mismo como también programas para apoyar a estas entidades en el momento en el que logran la expansión.

- Eje 4: Potenciar la visibilidad de la Economía Social en Europa y el Mediterráneo.

El objetivo sería generar una mayor visibilidad y potenciar el sector de la Economía Social dentro de la agenda de la Unión Europea.

Dentro de las medidas que se destacan en el informe para llevar a cabo ese incremento en la visibilidad del sector, se encuentra la puesta en práctica del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cuyo objetivo

se centra ese desarrollo y apoyo a la Economía Social en el ámbito europeo. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2014). Además, se proponen la creación de jornadas y encuentros de intercambio de buenas prácticas en el sector, la firma de un acuerdo con otros países de la UE y del eje del Mediterráneo para formar un frente en el desarrollo del sector. A su vez, se pretende que España se establezca dentro de los grupos de trabajo relacionados con la Economía Social para aportar su visión y tener una posición activa en ellos.

- Eje 5: Fomento y fortalecimiento de la participación institucional en el sector.

El objetivo no es otro que involucrar a las diferentes instituciones representativas de la economía social.

El primer método que se seguirá será la creación de foro de intercambio de opiniones y experiencias relacionadas con el sector para coordinar los esfuerzos y actividades a realizar. Además, se pretende la renovación y adecuación del Consejo para el Fomento de la Economía Social, así como una coordinación entre las administraciones públicas mediante la creación de grupos de trabajo.

- Eje 6: Dar a conocer y promocionar la Economía Social.

El objetivo de este nuevo eje es claro; dotar de una mayor notoriedad al sector en general y a los valores de la Economía Social en particular dentro de la sociedad, así como proporcionar información actualizada y detallada de los productos y servicios que se pueden observar dentro de dicho sector.

Dentro de las medidas a destacar en este eje se encuentra la creación de la “Feria de Economía Social” para dar a conocer las actividades de las entidades sociales españolas, así como un portal de autoempleo y economía social, que dará apoyo al emprendimiento colectivo y al intercambio de experiencias de los agentes implicados dentro del sector. Otra medida que se propone es la creación de programas para el apoyo y asesoramiento de emprendedores y promotores de la economía social y, por último, la elaboración y posterior publicación de estudios e investigaciones que aporte datos objetivos sobre el sector ya que así será posible una evaluación más efectiva sobre la evolución del sector.

- Eje 7: Impulso del buen gobierno y responsabilidad social en las entidades sociales.

Este último eje del informe pretende dotar a las entidades de una responsabilidad social y buen gobierno ya que se consideran factores muy importantes tanto por el mantenimiento de la actividad empresarial como el respeto a los principios y valores de la Economía Social.

Para lograrlo, se propone el fomento de actividades de transparencia y políticas de buen gobierno corporativo y ética dentro de las organizaciones. También se pretende favorecer la generación de empleo estable y dentro del marco de la igualdad de oportunidades.

Estos son pues los principales puntos en los que se sostiene el impulso que se le ha dado y se está dando al sector de la Economía Social tanto en nuestro país como a nivel europeo. Ahora se va a pasar a analizar la importancia del emprendimiento social, así como las ventajas que aporta esta forma de emprender.

Lo primero que se debe de dejar claro es: ¿Qué es el emprendimiento social? Se puede pensar que su respuesta es simple, pero no lo es tanto. En primer lugar, hay que señalar que el emprendimiento social no está relacionado expresamente con el objeto de la entidad sino con la repercusión y consecuencias que sus actividades generan en el entorno en el que se encuentra. También conviene resaltar que es un concepto difícil de acotar debido a su complejidad. Se debe analizar desde diferentes perspectivas, en concreto, la económica, la social y la jurídica. (Pérez, Hidalgo, Balaguer, & Pérez, 2009).

La mayoría de las fuentes que se han analizado coinciden en que es necesario diferenciar entre los conceptos emprendedor y social. Como señala (Dees, 1998) el emprendimiento social es simplemente un tipo de emprendimiento.

Con relación al primero de los términos, comenzar con un negocio no es una condición imprescindible para ser un emprendedor. Según (Dees, 1998), un verdadero emprendedor tiene adoptar una posición creativa a la hora de poner en práctica las innovaciones de otros. Este autor, además, señala cuatro aspectos destacables de los emprendedores:

- Destrucción creativa: Según enunció Schumpeter, supone la destrucción de los productos y servicios existentes por las innovaciones.
- Creación de valor: El emprendedor desvía los recursos que se están utilizando en los productos que no son productivos, a aquellos que tienen un mayor rendimiento como describió Say.
- Identificación de oportunidades: El emprendedor no genera los cambios, sino que se adapta a las oportunidades y las explota según se originan. Esta identificación de oportunidades la enunció Drucker.
- Ingenio y creatividad: Según Stevenson, los emprendedores no solo aprovechan las oportunidades que se presentan, sino que también afrontan los retos, aunque la falta de recursos sea patente.

Se puede decir en resumen que el emprendimiento conlleva la conversión de una idea determinada en una invención exitosa debido a las habilidades empleadas para ello como pueden ser la creatividad, tenacidad del emprendedor o el grado de aversión al riesgo del mismo. (Curto, 2012)

Con respecto al término “social” se puede señalar que el aspecto más importante del emprendimiento social pues, sería la puesta en marcha de innovaciones, pero a diferencia del emprendimiento tradicional, el propósito ya no sería simplemente el económico, sino que el prioritario y más importante sería el social o comunitario.

Como se señala en (Curto, 2012), el propósito social debe de estar detrás del emprendimiento social, aunque el punto más complicado de definir es cuán grande o importante es el objetivo a cumplir por el emprendedor. Hay fuentes que definen que ese propósito social es el único que se debe tener en mente mientras que hay otros que piensan que una empresa generadora de ingresos por otras vías y, además, tengan un propósito social, también se consideren dentro de este concepto de emprendimiento social.

Para finalizar con la conceptualización del término emprendedor social y según señala (Wee-Liang, Williams , & Teck-Meng, 2005), el emprendedor social es una persona legal que está ligada al proceso de emprendimiento que incluye un objetivo altruista cuyo beneficio recae en un colectivo concreto de la sociedad. El esquema del concepto desarrollado por este autor sería el siguiente:

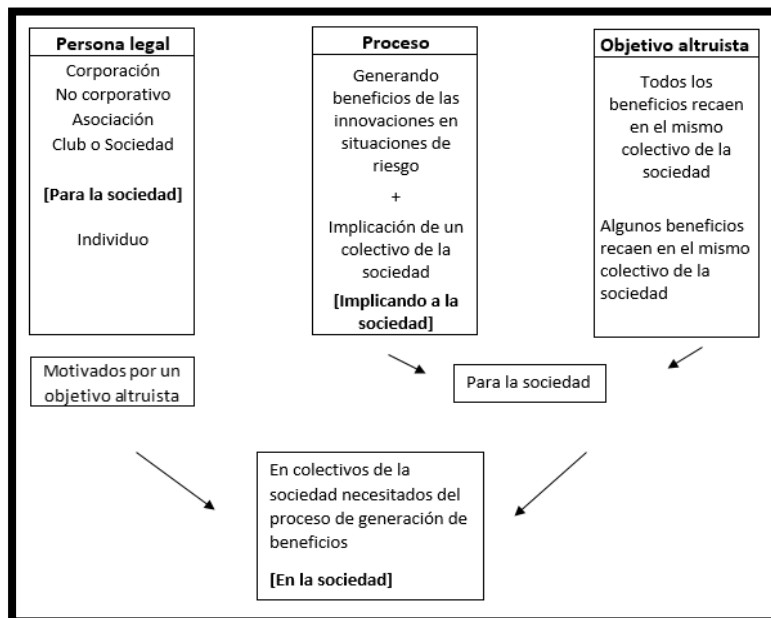


Ilustración 1: Esquema explicativo del término emprendimiento social

Fuente: Elaboración propia basado en (Wee-Liang, Williams , & Teck-Meng, 2005)

### **1.5.-Creación de entidades**

Este nuevo apartado se va a centrar en lo relacionado con la creación de entidades sociales, así como la explicación de los diferentes parámetros que se van a tener en cuenta a la hora de realizar la comparativa entre las diferentes entidades.

En primer lugar, este punto se centrará en la creación de entidades en genérico, es decir, los pasos que se deberían seguir para su constitución y, posteriormente, se realizará un análisis explicativo de los diferentes aspectos a comparar.

Como señala (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, 2017), la decisión de emprender debe de seguir una serie de etapas:

- La primera de ellas sería un análisis sobre esa decisión. Para ello, se debe de realizar un proyecto empresarial basado en tres aspectos fundamentales. El primero de ellos sería un estudio del mercado en el que se va a desenvolver la entidad, el segundo son los trámites administrativos que seguir en el proceso de creación y finalmente, la financiación.

Posteriormente se tendría que realizar un análisis DAFO, centrándose en las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Hay que realizar un análisis tanto interno como externo del proyecto que se quiere realizar para que la toma de decisiones sea más eficiente.

El último punto a realizar en este primer paso de creación de la entidad es la realización de un plan de empresa. Es un documento de trabajo en la que se especifica y desarrolla la idea de negocio que queremos llevar a cabo. El documento debe de especificar la descripción de la entidad, es decir, la descripción técnica, localización, estructura económica y legal y un organigrama. También debe de contener una definición del servicio que se va a suministrar como las necesidades que cubre o el colectivo al que se dirige. Finalmente, habría que realizar un estudio de mercado, para ello se debería desarrollar un plan de marketing, un plan de medios o un plan de compras. Este punto dependerá del tipo de entidad que se vaya a crear.

- La segunda etapa sería la elección de la forma jurídica que se le daría a la entidad. Las formas que pueden adoptarse se han analizado en el apartado de tipos de entidades de Economía Social. Cada una tiene diferentes requisitos que se analizarán en el último punto del trabajo. En este apartado es necesario conocer el número de socios y el capital social que es exigido.

- En cuanto a la tercera etapa, el proceso de constitución difiere también dependiendo del tipo de entidad que se quiera constituir. En general, se suele acudir al



registro para la certificación del nombre, a la agencia tributaria para la otorgación del número de identificación fiscal, así como al notario para la escritura pública. Además, se deberá acudir a la Consejería de Hacienda para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y, finalmente, al registro del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la inscripción de la escritura pública.

- El siguiente paso serían los trámites para la puesta en marcha de la entidad. Los trámites generales son los siguientes:

<b>Trámite</b>	<b>Descripción</b>	<b>Organismo</b>
Alta en el Censo de empresarios y profesionales	Declaración censal del comienzo, modificación o cese de actividad	AEAT
Impuesto sobre Actividades Económicas	Tributo derivado del ejercicio de actividades	AEAT
Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos	Regula la cotización a la SS de trabajadores autónomos, comuneros y socios o administradores	Tesorería de la SS
Alta de los socios y administradores en los regímenes de la SS	Dependerá del tipo de entidad	Tesorería de la SS
Obtención y legalización del libro de visitas		Inspección Mercantil Provincial
Legalización del Libro de actas, del Libro de registro de socios, del Libro-registro de acciones nominativas y del Libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad	Carácter obligatorio	Registro Mercantil Provincial
Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales	Se deberá realizar: Libro Diario, Libro de Inventarios y Cuentas Anuales	Registro Mercantil Provincial
Obtención certificado electrónico	Posibilita la firma de documentos electrónicos	Autoridades de certificación

*Tabla 2: Trámites necesarios para la creación de una entidad*

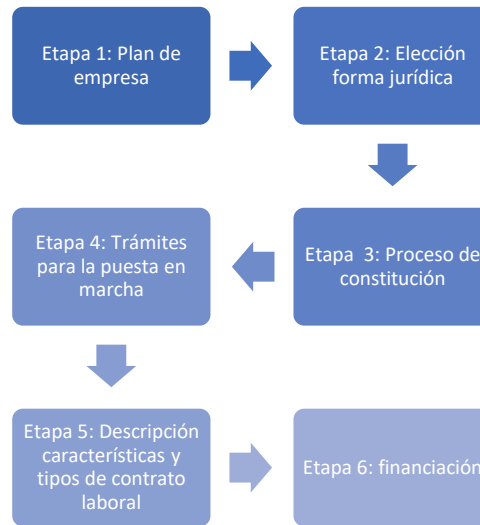
*Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad*

Estos serían los denominados trámites generales para la constitución de la entidad, dependiendo del tipo de entidad que se cree, se deberán realizarse otros paralelamente.

- En la siguiente etapa se debería describir y decidir las características y los tipos de contratos que se consideran adecuados para la entidad, así como los trámites a seguir en el caso de que la entidad decida contratar trabajadores (Afiliación, alta en la Seguridad social, alta de los contratos laborales etc.)

- La última etapa sería la de la financiación de la entidad. Es una decisión que tiene un gran número de posibilidades ya que dependerá de la capacidad de los socios o del tipo de sociedad a constituir. La Dirección General de Industria y de la PYME dispone de diversos instrumentos y programas para acceder a financiación en condiciones más ventajosas. (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, 2017)

En el siguiente esquema se pueden ver resumidas estas etapas para la creación de entidades, de forma genérica:



*Gráfico 2: Resumen de las etapas para la creación de entidades*

*Fuente: Elaboración propia*

## **2.-Análisis de los parámetros para la comparación de entidades**

Los parámetros que se van a analizar son los legales, económicos o contables, fiscales, administrativos y organizativos.

El primero de los parámetros que se va a comentar es el legal. Es uno de los parámetros más importantes a la hora de crear una entidad ya que es en lo que se basa todo lo posterior. Los aspectos legales son los que están recogidos en las leyes de las determinadas entidades sociales y constituyen la base reguladora de las mismas. En estas leyes se especifica todo lo relacionado con la constitución e inscripción de la entidad, la escritura, el contenido que deben tener los estatutos, todo lo relacionado con los socios (si los hubiera) de la entidad, así como la redistribución de los beneficios o los órganos rectores. En resumen, todo aquello que es necesario para la constitución, desarrollo y cese de la entidad.

El segundo parámetro a analizar es el económico o contable que también se encuentra regulado en las leyes de las entidades sociales. Dentro de este parámetro se pueden destacar algunos elementos como el capital social, las aportaciones de los socios, el reparto de excedentes, los resultados o los fondos de reserva.

En cuanto a los requisitos fiscales que se necesitan alcanzar para la creación de una entidad, están expuestos de nuevo en las leyes y reglamentos del tipo de entidad que se quiere crear. La mayor parte de las entidades sociales analizadas gozan de beneficios fiscales como la bonificación en el impuesto de Actividades Económicas o el de Transmisiones Patrimoniales. En general y al tener un objetivo social, estas entidades suelen gozar de protecciones especiales.

En referencia al parámetro administrativo, hay que señalar que son todos aquellos trámites que se tienen que seguir para llegar a formar la entidad y se analizaron en el punto anterior (Creación de entidades).

Finalmente, los parámetros organizativos dependerán enormemente del tipo de entidad que se vaya a crear, los socios, el tipo de actividad a desarrollar, así como los objetivos que se quieran alcanzar. En este nuevo parámetro hay que tener en cuenta el organigrama de la entidad, así como el funcionamiento de la misma. Además, será importante resaltar de manera clara las funciones de cada persona dentro de la organización.

Estos dos últimos se unirán en una única tabla para realizar la comparación entre las entidades sociales analizadas.

### 3.-Cuadros comparativos

Aspectos legales	Cooperativas	Sociedades laborales	Mutualidades	Empresas de inserción	Centros especiales de empleo	Asociaciones y fundaciones
<b>N.º Mínimo socios</b>	3	2	50 (deben estar de acuerdo con el acuerdo de constitución)	1 (Mismo tratamiento que las sociedades mercantiles y cooperativas)	1 (Mismo tratamiento que las sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales)	3
<b>Responsabilidad</b>	Limitada al capital aportado	Limitada al capital aportado	Cifra inferior a la media aritmética de las cuotas satisfechas en los últimos tres ejercicios	Depende del tipo de sociedad que se cree	Depende del tipo de sociedad que se cree	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<b>Denominación</b>	Sociedad Cooperativa (S. Coop)	Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.) o Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.)	Mutualidad de Previsión Social (M.P.S.)	Empresa de inserción (E.I.)	Centros Especiales de Empleo (C.E.E.)	-
<b>Capital mínimo</b>	Mínimo fijado por estatuto	60.000€ (S.A.) o 3000€ (S.L.)	Depende del tipo de sociedad	Depende del tipo de sociedad	Depende del tipo de sociedad	Asociaciones: No hay mínimo; Fundaciones: El suficiente para atender a los fines fundacionales (mínimo 30.000€)
<b>Normativa</b>	Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas	(Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas	Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social	Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social	Asociaciones: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladores del Derecho de Asociación Fundaciones: (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

<b>Aspectos económicos y contables</b>	<b>Cooperativas</b>	<b>Sociedades laborales</b>	<b>Mutualidades</b>	<b>Empresas de inserción</b>	<b>Centros especiales de empleo</b>	<b>Asociaciones y fundaciones</b>
<b>Poder de participación de los socios</b>	Una persona, un voto	Depende del capital aportado	Un mutualista, un voto	Mismo caso que las cooperativas o sociedades mercantiles	Mismo caso que las cooperativas o sociedades mercantiles	Depende de los estatutos
<b>Composición capital social</b>	Aportaciones obligatorias, voluntarias, excedente y fondo de reserva	Acciones nominativas o participaciones sociales (mismo valor nominal y mismos derechos económicos)	Aportaciones de los socios al fondo mutual y reservas patrimoniales	Mismo caso que las cooperativas o sociedades mercantiles	Mismo caso que las cooperativas o sociedades mercantiles	Asociaciones: Patrimonio y recursos; Fundaciones: Dotación de los patronos (aportación dineraria o no dineraria)
<b>Documentos contables</b>	Libro de registro de socios	Libros de inventarios	No hay documentos contables aplicables como norma general. La contabilidad se aplica en función del tipo de mutualidad.	Plan de actividades y presupuesto	Si se solicitan convenios:	Asociaciones: Relación actualizada de los socios, contabilidad del patrimonio, del resultado y de la situación financiera. Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno
	Libro de registro de aportaciones al capital social	Cuentas Anuales		Cuentas Anuales	Memoria explicativa	Fundaciones:
	Libros de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector y de los liquidadores	Libro diario		Informe de gestión	Presupuesto de ingresos y gastos	Libro Diario
	Libro de inventarios y cuentas anuales y libro diario	Libro de actas		Balance social	Cualquier otro documento para acreditar la situación económica	Libro de Inventarios

	Otros libros que estén exigidos por disposiciones legales (Informe de auditoría)	Libro de Registro de Acciones Nominativas, Libro de socios y Libro Registro de Contratos			Si se solicitan subvenciones: Liquidación presupuesto, balance de situación, cuenta de explotación y proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente	Cuentas Anuales e informe de auditoría
<b>Financiación (Aparte del Capital Social)</b>	Participaciones especiales, emisión de obligaciones y títulos participativos. Contratación de cuentas en participación. Subvenciones	Subvenciones y ayudas	Subvenciones y ayudas	Subvenciones y ayudas	Aportaciones de los titulares de los Centros, aportaciones de terceros, beneficios de la actividad, ayudas y subvenciones	Subvenciones y ayudas

*Cuadro comparativo 2: Aspectos económicos y contables*

*Fuente: Elaboración propia*

Aspectos fiscales	Cooperativas	Sociedades laborales	Mutualidades	Empresas de inserción	Centros especiales de empleo	Asociaciones y fundaciones
<b>Tributación</b>	Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre Sociedades (25%)	Impuesto sobre Sociedades (25%)	Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Sociedades	Asociaciones: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Sociedades e IRPF; Fundaciones: Impuesto de sociedades
<b>Beneficios y bonificaciones</b>	Bonificaciones y exenciones; IAE: 95%, Imp. Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos: 100%	Bonificación del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados	-	Ayudas financieras para su puesta en marcha, bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo y ayudas a la inversión fija afecta a la realización de su objeto social.	Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, deducción por inversión en plataformas de acceso para personas con discapacidad (10%), deducción por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y deducción por actividades de Investigación y Desarrollo en software	Derecho a beneficios fiscales y exenciones (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas)
<b>Normativa</b>	Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las cooperativas	(Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, 2015	Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social, 2002	Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, 2007	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, 2013	Asociaciones: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, 2002 Fundaciones: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

Cuadro comparativo 3: Aspectos fiscales;

Fuente: Elaboración propia

Aspectos organizativos y administrativos	Cooperativas	Sociedades laborales	Mutualidades	Empresas de inserción	Centros especiales de empleo	Asociaciones y fundaciones
<b>Órganos de dirección y funcionamiento</b>	Asamblea General, Consejo Rector, La Intervención, Dirección y Reglamento de Régimen Interno (en algunos casos)	Junta General de socios y órgano de administración (Según lo previsto para las sociedades Anónimas y Limitadas)	Asamblea General y Junta Directiva	No especificados en la ley	No especificados en la ley	Asociaciones: Órgano de gobierno (Asamblea General) y Órgano de representación (Junta Directiva)
						Fundaciones: Patronato y Protectorado (en algunos casos)
<b>Necesidad de organigrama</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Organigrama más eficiente (Explicados en Anexo 3)</b>	Organigrama de cooperativa	Propio de Sociedades de capital (S. Anónima y S. Limitada)	Específico de mutualidades	Funcional básico	Funcional básico	Asociaciones: Estructura en red
						Fundaciones: Funcional básico
<b>Relaciones entre socios y/o trabajadores</b>	La "persona" es el eje principal de la entidad. La figura del socio/trabajador fundamental	N.º horas por año de personas asalariadas ≤ 15% o 25% de las realizadas por los socios	Relación entre los mutualistas regida por el principio de igualdad	Limitaciones en cuanto a la contratación de trabajadores ya que deben estar en situación de exclusión social	Limitaciones en cuanto a la contratación de trabajadores ya que deben tener determinadas características	Asociaciones: Los tipos de socios dependen de los estatutos de cada entidad
		Tipos de socios: Trabajadores (al menos un 50'01% del capital social), no trabajadores y asalariados		Principios compartidos con las sociedades cooperativas y/o mercantiles		Fundaciones: La figura clave son los patronos donde cae la responsabilidad máxima de la entidad

Cuadro comparativo 4: Aspectos organizativos y administrativos;

Fuente: Elaboración propia



#### **4.-Conclusiones**

Este último apartado del trabajo se centra en las conclusiones que se han obtenido a lo largo de la realización del presente trabajo. Además de estas conclusiones, se hablará también de las implicaciones que tienen para las personas que tengan la intención de comenzar un negocio de Economía Social, así como de las limitaciones que han surgido a la hora de la realización del trabajo y las futuras líneas a seguir en un futuro con este documento.

En el presente trabajo se ha tratado de atender a los objetivos propuestos al inicio del trabajo. Según los mismos, se ha podido dar a conocer el marco normativo del sector de la Economía Social a nivel europeo, español y aragonés. Este objetivo surgió con el propósito de contextualizar este sector en el trabajo y profundizar en el conocimiento del mismo.

También se ha podido dar respuesta a otro objetivo propuesto como el de profundizar y desarrollar los conceptos de Economía Social con una amplia revisión histórica de la evolución del concepto. Además, se ha logrado ampliar el conocimiento sobre las diferentes entidades de economía social que se pueden poner en marcha dentro de nuestra legislación, así como de las características propias de las mismas. Este apartado ayudará a aquellas personas que quieran emprender un negocio dentro del sector de la Economía Social y tengan una amplia información para tomar la mejor decisión posible.

Unido a esto anterior que se ha señalado, el último objetivo, que es el de comparar las diferentes entidades sociales dependiendo de una serie de parámetros y variables, tiene como propósito el de clarificar y resumir las diferentes opciones que tienen a disposición los usuarios interesados en constituir negocios sociales. Se trata de unos cuadros comparativos que no se encuentran disponibles en ningún sitio hasta la fecha y opino que son de utilidad para los señalados usuarios.

Tras la realización del presente trabajo, se puede decir pues, que hay una herramienta más a disposición de las entidades personas que quieran introducirse en el mundo empresarial de la Economía Social. Como se ha comentado, aumentar la notoriedad de este sector también se consideraba un objetivo a alcanzar y, aunque sea en un pequeño porcentaje, creo que se ha podido llevar a cabo. Sería interesante que hubiera más iniciativas para dar a conocer este sector de la Economía Social ya que es una buena

oportunidad para nuestro entorno tanto social como económico, aportando un valor añadido muy importante a la sociedad.

En cuanto a las futuras líneas de investigación o de desarrollo del trabajo se podría realizar una comparativa con un mayor número de parámetros y variables para abarcar más terreno y profundidad en el estudio. También sería interesante que se realizaran investigaciones para conocer si el estudio es de ayuda para esas personas o instituciones a las que va dirigido tales como encuestas, entrevistas en profundidad o grupos de discusión. Estas técnicas también se pueden utilizar a la hora de ampliar la comparativa entre las diferentes entidades a través de los parámetros, teniendo en cuenta la opinión de personas que estén relacionadas con el sector y puedan dar una visión más global y profunda al trabajo.

Para finalizar con este último apartado del trabajo, la mayor limitación ha sido la del tiempo ya que si hubiera podido alargar el trabajo algo más en el tiempo, se podría haber realizado una investigación para que fuera más profundo y de más ayuda, pero no ha sido posible finalmente. El tiempo también ha sido el responsable de que no se hayan podido añadir más parámetros en la comparación entre entidades. Hay que señalar también que se ha tratado de contactar con alguna institución para recabar más información para algún aspecto en concreto y las respuestas o bien se han demorado mucho o no han llegado a responder, por lo que se puede decir que esto también ha sido una limitación en el trabajo.

## **5.-Referencias**

- Argudo, J. L. (2002). El tercer sector y economía social. *Acciones e Investigaciones Sociales*(15), 239-263. Obtenido de [http://www.unizar.es/centros/eues/html/archivos/temporales/15\\_AIS/AIS\\_15\(12\).pdf](http://www.unizar.es/centros/eues/html/archivos/temporales/15_AIS/AIS_15(12).pdf)
- Barea, J. (1990). Concepto y agentes de la Economía Social. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*(8), 109-117. Obtenido de [http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/rev8\\_09.pdf](http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/rev8_09.pdf)
- Barea, J., & Monzón, J. L. (2006). Manual para la elaboración de las cuentas satélite de las empresas de la economía social: Cooperativas y mutuas. Liège: CIRIEC. Obtenido de [http://www.ciriec.ulg.ac.be/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Satellite-AccountsESP\\_2006.pdf](http://www.ciriec.ulg.ac.be/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Satellite-AccountsESP_2006.pdf)

- Bretos, I., & Marcuello, C. (2016). *Informe de la Economía Social en Aragón*. Zaragoza: Cátedra Cooperativas y Economía Social, Caja Rural de Teruel. Universidad de Zaragoza. Obtenido de <http://catedraeconomiasocial.unizar.es/wp-content/uploads/Informe-ES-Aragon-2016-parte-I.pdf>
- Carrasco, I. (2009). *Diccionario de Economía Social*. Madrid: Economista.
- Chaves, R., & Monzón, J. (2006). *La Economía Social en la Unión Europea*. Liège: CIRIEC. Obtenido de <http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/eesc-2007-11-es.pdf>
- Comité Económico y Social Europeo. (2014). *Hacer fuertes a los empresarios sociales en materia de innovación, crecimiento integrados y empleo*. Estrasburgo. Obtenido de [http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/a\\_eesc-2014-00376-00-00-decl-tra-es.pdf](http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/a_eesc-2014-00376-00-00-decl-tra-es.pdf)
- Confederación Empresarial Española de Economía Social . (2016). *La economía social española*. Obtenido de <http://www.cepes.es/publicaciones>
- Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado. (2017). *Guía para la creación de cooperativas de trabajo*. Madrid. Obtenido de <http://www.emprende.coop/guias/emprendecoop-guia-creacion-cooperativas.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2015). *La promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa*. Bruselas. Obtenido de [www.cepes.es/index.php?action=carga&a=archivo\\_5673ebbc6f2cf.pdf](http://www.cepes.es/index.php?action=carga&a=archivo_5673ebbc6f2cf.pdf)
- Curto, M. (2012). Los emprendedores sociales: innovación al servicio del cambio social. *Cuadernos de la Cátedra "la Caixa" de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo*(13). Obtenido de [http://www.iese.edu/es/files/Cuaderno%2013\\_tcm5-75666.pdf](http://www.iese.edu/es/files/Cuaderno%2013_tcm5-75666.pdf)
- de Asís, A., Gross, D., Lillo, E., & Caro, A. (2004). *Manual de ayuda para la gestión de entidades no lucrativas*. Madrid: Fundación Luis Vives y Obra Social Caja. Obtenido de [http://www.pluralismoyconvivencia.es/upload/26/75/Manual\\_gestion.pdf](http://www.pluralismoyconvivencia.es/upload/26/75/Manual_gestion.pdf)
- Dees, G. (1998). *The meaning of "Social Entrepreneurship"*. Obtenido de Duke, innovation and entrepreneurship: <https://entrepreneurship.duke.edu/news-item/the-meaning-of-social-entrepreneurship/>
- Juarez, J. R. (2017). *Guía de Asociaciones 2ª edición*. Madrid: Ministerio del Interior. Obtenido de

- <http://www.interior.gob.es/documents/642012/1561394/Guia+de+asociaciones+2%C2%AA%20edici%C3%B3n.pdf/a9430605-9e36-4efb-8438-d9a5c7e253db>
- Leira, M., & Cano, M. (2011). Nacimiento de Sociedades de Socorros Mutuos en Santiago de Compostela (1847 - 1848). *Cadernos de atención primaria*, 18, Pág 72-75. Obtenido de [http://www.agamfec.com/pdf/CADERNOS/VOL18/vol\\_1/H\\_2\\_vol18\\_n1.pdf](http://www.agamfec.com/pdf/CADERNOS/VOL18/vol_1/H_2_vol18_n1.pdf)
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. *Boletín Oficial del Estado*, 304. 20 de diciembre de 1990.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. *Boletín Oficial del Estado*, 170. 17 de julio de 1999.
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. *Boletín Oficial del Estado*, 299. 14 de diciembre de 2007.
- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. *Boletín Oficial del Estado*, 247. 15 de octubre de 2015.
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. *Boletín Oficial del Estado*, 76. 30 de marzo de 2011.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. *Boletín Oficial del Estado*, 310. 27 de diciembre de 2002.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. *Boletín Oficial del Estado*, 73. 26 de marzo de 2002.
- López, F. (2003). Una sociedad de "cambio y no de beneficiencia". El asociacionismo en la España Liberal (1808-1936). *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*.(44), 199-228. Obtenido de [http://www.ciriec-revistaeconomia.es/ver\\_pdf.php?archivo=07\\_Lopez\\_Castellano\\_44.pdf&id\\_articulo=82](http://www.ciriec-revistaeconomia.es/ver_pdf.php?archivo=07_Lopez_Castellano_44.pdf&id_articulo=82)
- Marcuello, C., & Díaz, M. (S.F.). *Evolución del sector cooperativo en España*. Obtenido de [http://www.ciriec-ua-conference.org/images/upload/pdf/PAPERS/347\\_Diaz-Foncea%20and%20Marcuello\\_txt.pdf](http://www.ciriec-ua-conference.org/images/upload/pdf/PAPERS/347_Diaz-Foncea%20and%20Marcuello_txt.pdf)
- Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. (2017). *Empresa: Creación y puesta en marcha*. Madrid. Obtenido de <http://www.ipyme.org/publicaciones/creacionempresas.pdf>
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2014). *Programa operativo de Inclusión y Economía Social*. Madrid. Obtenido de [http://www.empleo.gob.es/uafse/es/fse\\_2014-](http://www.empleo.gob.es/uafse/es/fse_2014-)

- 2020/programas\_operativos/inclusion\_social/PROGRAMA\_OPERATIVO\_DE\_INCLUSIóN\_SOCIAL\_Y\_DE\_LA\_ECONOMÍA SOCIAL.pdf
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2015). *Estrategia española de responsabilidad social de las empresas*. Madrid. Obtenido de [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/EERSE\\_WEB.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/EERSE_WEB.pdf)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2015). *Programa de fomento e impulso de la economía social*. Madrid. Obtenido de [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa\\_Fomento\\_e\\_Impulso\\_de\\_la\\_Economía\\_Social.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa_Fomento_e_Impulso_de_la_Economía_Social.pdf)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2016). *Sociedades Cooperativas inscritas en la Seguridad Social por Clase*. Obtenido de [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/estadisticas/CooperativasAltaSSxClase/2016/G\\_1T.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/estadisticas/CooperativasAltaSSxClase/2016/G_1T.pdf)
- Monzón, J. (2006). Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector. *CIRIEC-España, revista de Economía Pública, Social y cooperativa*(56), 9-24. Obtenido de [http://www.ciriec-revistaeconomia.es/ver\\_pdf.php?archivo=5601\\_Monzon.pdf&id\\_articulo=528](http://www.ciriec-revistaeconomia.es/ver_pdf.php?archivo=5601_Monzon.pdf&id_articulo=528)
- Monzón, J. L. (2003). El cooperativismo en la historia de la literatura económica. *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*(44), 9-32. Obtenido de [http://www.ciriec-revistaeconomia.es/ver\\_pdf.php?archivo=01\\_Monzon\\_44.pdf&id\\_articulo=76](http://www.ciriec-revistaeconomia.es/ver_pdf.php?archivo=01_Monzon_44.pdf&id_articulo=76)
- Monzón, J., & Chaves, R. (2012). *La economía social en la Unión Europea*. Obtenido de <https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/5ddb156a-2ed5-48c5-b6a7-5e44282b7da6/language-es>
- Pérez, J. C., Etxezarreta, E., & Guridi, L. (Marzo de 2008). ¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines. *XI Jornadas de Economía crítica*. Bilbao. Obtenido de <http://www.caritasburgos.es/documentos/documentacion/12-Econom%C3%ADa%20social%20y%20solidaria.pdf>
- Pérez, S., Hidalgo, A., Balaguer, S., & Pérez, E. (2009). *Emprendimiento económico y social en España. Guía de recursos para jóvenes emprendedores/as*. Madrid: Instituto de la Juventud. Obtenido de

[http://xuventude.xunta.es/uploads/Emprendimiento\\_economico\\_y\\_social\\_en\\_Espaa.pdf](http://xuventude.xunta.es/uploads/Emprendimiento_economico_y_social_en_Espaa.pdf)

Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social. *Boletín Oficial del Estado*, 15. 17 de enero de 2003.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. *Boletín Oficial del Estado*, 289. 3 de diciembre de 2003.

Reventós, J. (1960). *El movimiento cooperativo en España*. Barcelona: Ariel.

Ricart, J., & Álvarez, J. (1997). *Como prepararse para las organizaciones del futuro*. Barcelona: Folio.

Social Economy Europe. (2015). *La economía social...retoma la iniciativa*. Obtenido de [http://www.cepes.es/index.php?action=carga&a=archivo\\_564b49dea68a5.pdf](http://www.cepes.es/index.php?action=carga&a=archivo_564b49dea68a5.pdf)

Social Economy Europe. (2017). *Social Economy Europe*. Obtenido de <http://www.socialeconomy.eu.org/social-economy>

Triper, B. (2015). *El emprendimiento social como parte de la economía social*. Ministerio de Empleo y Seguridad Social y CEPES. Obtenido de <http://www.cepes.es/publicaciones>

Wee-Liang, T., Williams, J., & Teck-Meng, T. (2005). Defining the 'Social' in 'Social Entrepreneurship'. *The International Entrepreneurship and Management Journal*, 1(3), 353-365. Obtenido de <https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s11365-005-2600-x.pdf>

## 6.-Anexos

### Anexo 1: Diferencias entre entidades sociales en Europa I

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en (Monzón & Chaves, La economía social en la Unión Europea, 2012)*

	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	Fundaciones
Alemania	Sí	Sí	Sí	Sí
Austria	Sí	Sí	Sí	Sí
Bélgica	Sí	Sí	Sí	Sí
Bulgaria	Sí	No	Sí	Sí
Chipre	Sí	n/d	n/d	n/d
Croacia	Sí	No	Sí	Sí
Dinamarca	Sí	Sí	Sí	Sí
Eslovaquia	Sí	Sí	Sí	Sí
Eslovenia	No	No	Sí	Sí
España	Sí	Sí	Sí	Sí
Estonia	No	No	Sí	Sí
Finlandia	Sí	Sí	Sí	Sí
Francia	Sí	Sí	Sí	Sí
Grecia	Sí	-	Sí	Sí
Hungría	Sí	No	Sí	Sí
Irlanda	R	No	No	No
Islandia	Sí		No	Sí
Italia	Sí	Sí	Sí	Sí
Letonia	Sí	No	Sí	Sí
Lituania	Sí	No	Sí	Sí
Luxemburgo	Sí	Sí	Sí	Sí
Malta	Sí	n/d	n/d	n/d
Países Bajos	Sí	Sí	Sí	Sí
Polonia	Sí	Sí	Sí	Sí
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí
R. Checa	R	No	Sí	Sí
Reino Unido	R	R	Sí	Sí
Rumanía	Sí	Sí	Sí	Sí
Suecia	Sí	No	Sí	Sí

Nota: Pregunta del cuestionario; ¿Disponen las diversas formas institucionales de la economía social de un estatuto jurídico claramente diferenciado, por ejemplo, una ley específica?

R: Puede haber diversas disposiciones legales pero recogidas en diferentes leyes

## Anexo 2: Diferencias entre entidades sociales en Europa II

Fuete: Elaboración propia a partir de datos recogidos en (Monzón & Chaves, La economía social en la Unión Europea, 2012)

	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	Fundaciones
Alemania	-	Sí	Sí	Sí
Austria	Sí	-	Sí	Sí
Bélgica	Sí	Sí	Sí	Sí
Bulgaria	-	-	-	-
Chipre	Sí	n/d	n/d	n/d
Dinamarca	Sí	-	Sí	Sí
Eslovaquia	n/d	Sí	Sí	Sí
Eslovenia	n/d	n/d	n/d	n/d
España	Sí	Sí	Sí	Sí
Estonia	-	-	-	Sí
Finlandia	Sí	-	Sí	Sí
Francia	Sí	Sí	Sí	Sí
Grecia	Sí*	Sí	Sí	Sí
Hungría	Sí	Sí	Sí	Sí
Irlanda	Sí*	-	-	-
Italia	Sí	Sí	Sí	Sí
Letonia	Sí	-	Sí	Sí
Lituania	n/d	n/d	n/d	n/d
Luxemburgo	-	-	-	Sí
Malta	Sí	n/d	Sí	Sí
Países Bajos	Sí	Sí	Sí	Sí
Polonia	Sí*	-	-	-
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí
R.Checa	-	-	Sí	Sí
Reino Unido	-	Sí	Sí	Sí
Rumanía	-	Sí	Sí	Sí
Suecia	-	-	-	-
Países adherentes y candidatos				
Croacia	-	-	Sí	Sí
Islandia	n/d	n/d	Sí	Sí

NOTA: Pregunta del cuestionario: ¿Gozan las formas institucionales de la economía social mencionadas en la sección 5 de un tratamiento fiscal diferente de las empresas privadas tradicionales?

Sí\*: Se refiere únicamente a algunas formas de cooperativas



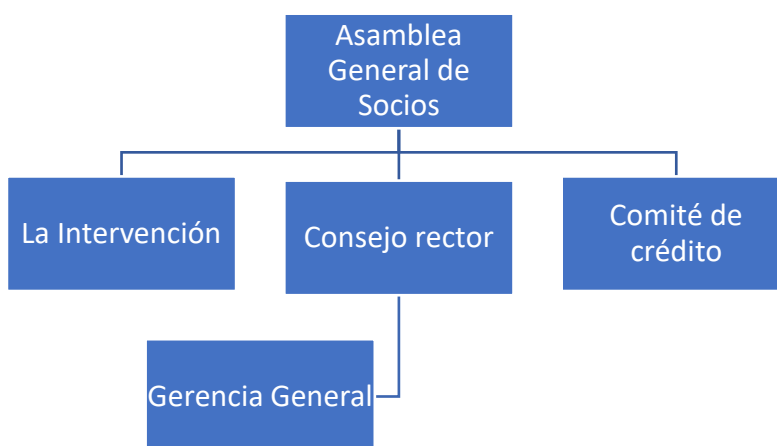
### **Anexo 3: Explicación de los organigramas de la tabla de los aspectos organizativos y administrativos**

Lo primero que se debe señalar es que todos estos organigramas son analizados de forma genérica, en función del tipo de entidad de la que se está analizando.

#### *Organigrama de cooperativa:*

Se trata de un tipo de organigrama muy adecuado para este tipo de entidad, las cooperativas.

El órgano principal sería la Asamblea de Socios integrada por todos sus asociados. En un nivel inferior se situarían La Intervención, encargada de la fiscalización de la entidad. Será la que tenga la misión de la revisión de las Cuentas Anuales. El Consejo rector será el órgano social permanente de gobierno y gestión de la cooperativa. En este mismo nivel se encontraría el comité de crédito que se encargaría de resolver las solicitudes de crédito de los asociados. Finalmente, la gerencia general se encargaría de poner en marcha y supervisar las directrices del consejo rector. (Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, 2017)

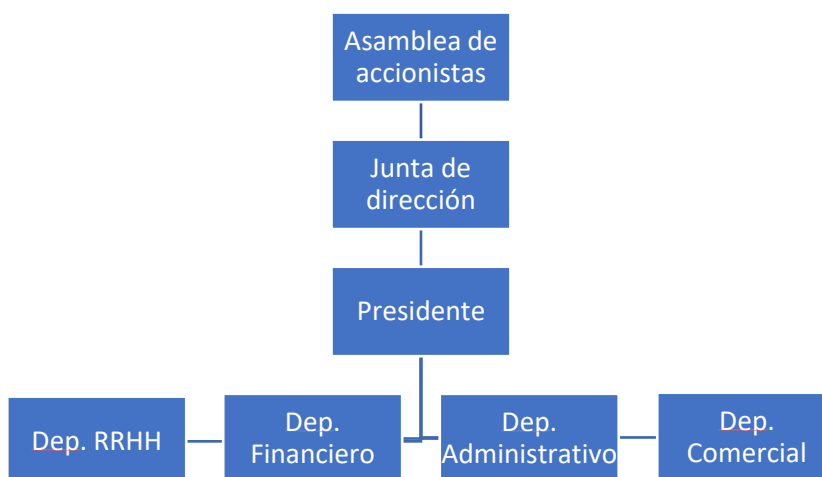


*Ilustración 2: Organigrama de cooperativa*

*Elaboración propia*

*Organigrama propio de las sociedades de capital (Formal):*

Sería un esquema típico de sociedades de capital y, por lo tanto, apto para las sociedades laborales, aunque poniendo hincapié en las relaciones con los trabajadores y socios. El órgano supremo sería la Asamblea de accionistas, en un nivel inferior se situaría la junta de dirección donde residiría el núcleo de toma de decisiones de la entidad. En otro nivel inferior se situaría el presidente, que sería el enlace entre la junta de dirección y los diferentes departamentos.

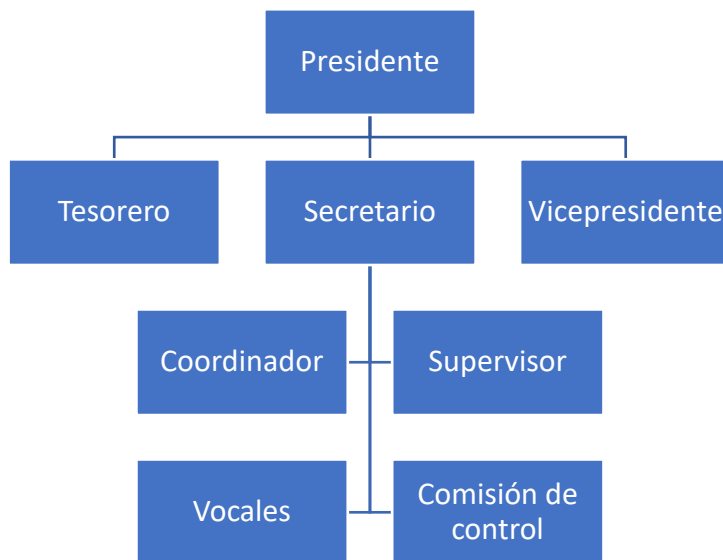


*Ilustración 3: Organigrama de sociedades laborales*

*Fuente: Elaboración propia*

*Organigrama específico de mutualidades:*

El organigrama que se expone a continuación podría ser un ejemplo de estructura organizativa para una mutualidad. El presidente sería el órgano con mayor responsabilidad, por debajo de él se situarían el vicepresidente, el secretario y el tesorero, encargados de las tareas del día a día de la entidad. Debajo de este nivel se situarían los coordinadores y supervisores, encargados de que la información entre la dirección y los trabajadores sea la más eficaz posible. En este mismo nivel se encontrarían los vocales, componentes de la junta directiva con derecho de voz y voto en las mismas, así como la comisión de control, encargada de velar por que las directrices y objetivos se vayan cumpliendo.

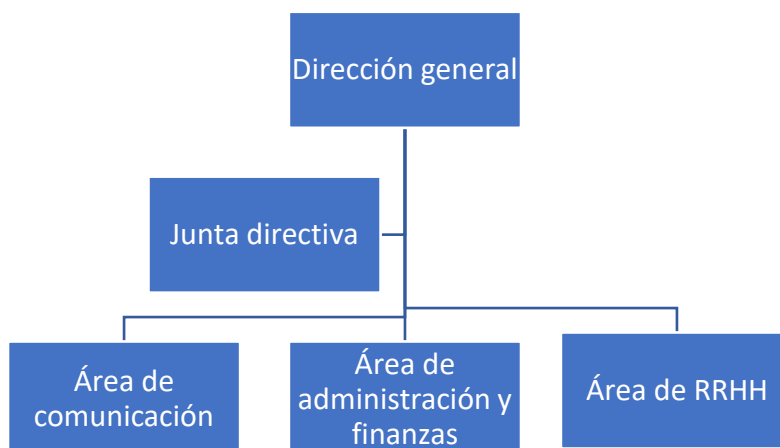


*Ilustración 4: Organigrama para mutualidades*

*Fuente: Elaboración propia*

**Organigrama funcional básico:**

Se trata de un organigrama que sería aconsejable para aquellas entidades que quieran dotar de una cadena de mando sus decisiones. Se trata de una estructura poco flexible en las que las decisiones son jerárquicas. La dirección general tendría a su cargo a una junta directiva que sería el órgano que enlazaría con las diferentes áreas de la entidad. (de Asis, Gross, Lillo, & Caro, 2004)



*Ilustración 5: Organigrama funcional básico*

*Fuente: Elaboración propia*

*Estructura en red:*

Esta última estructura organizativa en la que las decisiones se toman por acuerdos y no como en las estructuras más jerárquicas. Es un tipo de organización cuyo modelo es más participativo y los puestos son más flexibles, se puede decir pues que sería la consecución del grado máximo de flexibilidad, planificación y control en una entidad. Además, surge con el objetivo de proporcionar a las entidades la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios en el entorno. Los flujos de información y de decisiones serían bidireccionales. (Ricart & Álvarez, 1997)



*Ilustración 6: Estructura en red*

*Fuente: Elaboración propia*

